

DIARIO BALEAR.

Sale el sol á las 7 y 21 minutos: pónese á las 4 y 39 minutos.

S. Ambrosio obispo y mártir.

Artículo de oficio.

Reales órdenes.

Para la plaza de magistrado que obtenia en la Real audiencia de Sevilla D. Antonio Sierra y Areo, vengo en nombrar á D. José María Jaime, cesante de 1823. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda.—Está rubricado de la Real mano.—En el Pardo á 9 de octubre de 1835.—A D. Alvaro Gomez Becerra.

Accediendo á la solicitud de D. Cristóbal Izquierdo, magistrado de la Real audiencia de Sevilla, y en atención á su avanzada edad y achaques habituales que padece, vengo en concederle su jubilacion con los honores y sueldo que le corresponda por clasificacion. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda.—Está rubricado de la Real mano.—En el Pardo á 9 de noviembre de 1835.—A D. Alvaro Gomez Becerra.

Por convenir al servicio público, y hallarse actualmente quebrantada la salud de D. Manuel de Paz, magistrado de la Real audiencia de Valladolid, vengo en separarle de esta plaza, quedando en clase de cesante con sueldo que le corresponda como tal por clasificacion; y tengo á bien trasladar á ella á D. Pedro Ayuso, ministro de la audiencia de Zaragoza, conda antigüedad de su título de magistrado. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda.—Está rubricado de la Real mano.—En el Pardo á 9 de noviembre de 1835.—A D. Alvaro Gomez Becerra.

Parada plaza del magistrado de la Real audiencia de Zaragoza que deja D. Pedro Ayuso, trasladado á otra de igual clase de la de Valladolid, vengo en nombrar á D. Francisco José Dosal, cesante de 1823 y ministro honorario de la Real audiencia de Granada. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda.—Está rubricado de la Real mano.—En el Pardo á 9 de noviembre de 1835.—A D. Alvaro Gomez Becerra.

Vengo en jubilar con sus honores y sueldo que le corresponda por clasificacion á D. Joaquín Pérez Villamil, magistrado de la Real audiencia de la Coruña, y traslado á esta plaza á D. Mariano Herrero, ministro de la Real audiencia de Valladolid. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda.—Está rubricado de la Real mano.—En el Pardo á 9 de noviembre de 1835.—A D. Alvaro Gomez Becerra.

En atención á las recomendables circunstancias y graves padecimientos de D. Francisco de Paula Soria, Diputado que fué á Cortes en la legislatura de 1822 y 1823, vengo en nombrarlo ministro de la Real audiencia de Granada, en lugar de D. Francisco Galvez. Tendréislo entendido y lo comunicareis á quien corresponda. Está rubricado de la Real mano. En el Pardo á 9 de noviembre de 1835. A D. Alvaro Gomez Becerra.

En atención á la avanzada edad y buenos servicios del fiscal de la Real audiencia de Mallorca D. Manuel Echevarría, vengo en jubilarle con sus honores y sueldo que le corresponda por clasificacion, y nombre para aquella fiscalía á D. Laureano Rojo de Norzagaray, juez de primera instancia de Andújar. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda. Está rubricado de la Real mano. En el Pardo á 9 de noviembre de 1835. A D. Alvaro Gomez Becerra.

En atención á los méritos, servicios y circunstancias de D. Juan García Becerra, electo juez de primera instancia de Madrid, vengo en concederle honores de magistrado de su Real audiencia. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda. Está rubricado de la Real mano. En el Pardo á 9 de noviembre de 1835. A D. Alvaro Gomez Becerra.

Estando ya designado por la ley de presupuestos el número de partidos judiciales que deben considerarse de entrada, de ascenso y de término, y fijadas las dotaciones de los jueces de primera instancia y promotores fiscales, e según las respectivas clases de aquellos, y faltando solo determinar los juzgados que han de pertenecer á cada clase, ha tenido á bien S. M. la Reina Gobernadora, designarlos en los términos siguientes:

JUZGADOS DE ENTRADA.

- Atbacete. Hellin. Yeste. — Alicante. Albaida. Aleo. Concentaina. Gandia. Monovar. Pego. — Almeria. Canjaya. Porchena. Sorbas. Vélez. Rubí. — Asturias. Belmonte. Cañas de Onís. Cañas de Tineo. Grandas de Salime. Infesto. Luarca. Llanes. Pola de Lena. Pola de Laviasia. Pravia. Vega de Rivedo de Piantón. Villaviciosa. — Avila. Arenas de S. Pedro. Barco de Avila. Cebreros. Piedrahita. — Badajoz. Frejenal de la Sierra. Herreral del Duque. Puebla de Alcocer. — Baleares. Ciudela. Ibiza. — Barcelona. Tarrasa. Si. Feliu de Llobregat. — Burgos. Belorado. Bribiesca. Lerma. Melgar de Fernamental. Roa. Salas de los Infantes. Sedavo. Villadiego. Villarcayo. — Cáceres. Garrobillas. Gata. Granadilla. Jaramillo. Logroño. Montánchez. Navalmoral de la Mata. — Cádiz. Chiclana. Medina Sidonia. Olvera. S. Roque. — Canarias. Galdar. Teguise. Sta. Cruz de la Palma. Orotava. — Castellon de la Plana. Albocacer. Morella. Nules. S. Mateo. Villarreal. Vivel. Vinoroz. — Ciudad Real. Almaden. Piedrahuela. Córdoba. Aguilar. Bujalance. Fuente Obejuna. Inojosa. La Carlota. Rambla. Rute. — Coruña. Arzúa. Carballo. Corgubion. Muros. Negreira. Ordenes. Padron. Puentedeume. Sta. Marta de Ortigueira. — Cuenca. Cofete. Priego. Tarancón. — Gerona. Rivas. Sta. Coloma de Farnes. — Granada. Alhama. Iznalloz. Huescar. Loja. Lanjarón. Montefrio. Santa Fe. Ugíjar. — Guadalajara. Cifuentes. Miedes, ó sea Atienza. Pastrana. Sacerdon. Tamajon. — Huelva. Ayamonte. Cerro. Moguer. Palma. — Huesca. Boltaña. Fraga. Sariñena. — Jaen. Huelma. La Carolina. Mancha Real. Siles, ó sea Segura de la Sierra. —

León. Cea, ó sea Sahagún. La Bañeza. Morias de Paredes. Riaño. Valencia de D. Juan. Vega de Cervera.—Lérida. Besalu. Seo de Urgel. Solsona. Sort. Talarn. Viella.—Logroño. Arnedo. Cervera de Rio Alhama. Nájera. Sto. Domingo de la Calzada. Torrecilla de Gameros.—Lugo. Fontesagrada. Nogales. Quiroga. Rivadeo. Sarria. Taboada. Villalva.—Madrid. Colmenar viejo. Getafe. Navalcarnero. San Martín de Valdeiglesias. Torrelaguna.—Málaga. Alora. Archidona. Campillos. Coia. Colmenar. Estepona. Gaucin. Marbella. Toroz.—Murcia. Ciezar. Yecla. Totana.—Orense. Allariz. Bande. Celanova. Guinzo de Limia. Puebla de Trives. Ribadavia. Señorín de Carballedo. Viana del Bollo. Verin. Villa Martín.—Palencia. Astudillo. Baltanas. Carrion. Cervera de Rio Pisueña. Frechilla. Saldanha.—Pontevedra. Cildas de Reys. Cambados. Cañiza. Lalin. Lamea. Puenteareo. Redondela. Taboios.—Salamanca. Alba de Tormes. Ledesma. Peñaranda de Bracamonte. Sequeros. Vitigudino.—Santander. Castroviejas. Entrambasaguas. Laredo. Potes. Ramales. Reinosa. S. Vicente de la Barquera. Santillana de la Mar. Torrelavega. Valle de Cabuérniga. Villacarriedo.—Segovia. Martín Muñoz de las Posadas. Riesa. Sepúlveda.—Sevilla. Alcalá de Guadaira. Cazalla. Lora del Rio. Osuna. Sanlúcar la Mayor.—Soria. Almazán. Burgos de Osma. Medinaceli.—Tarragona. Gárdeme. Vendrell.—Teruel. Alcañiz. Aliaga. Calamocha. Castellote. Hijar. Mora. Segura. Valderrobres.—Toledo. Escalona. Illescas. Lillo. Madridejos. Navá-hermosa. Puente del Arzobispo.—Valladolid. Medina del Campo. Mota del Marques. Nava del Rey. Olimedo. Peñafiel. Valoria la Buena. Villalon.—Valencia. Ayora. Alberique. Alpuente. Carlet. Catarroja. Chiva. Enguera. Liria. Moncada. Sueca. Villar del Arzobispo.—Zamora. Alcañices. Bermillo de Sayago. Fuente el Saúco. Puebla de Sanabria.—Zaragoza. Ateca. Belchite. Gaspe. Ejea de los caballeros. Piñon. Sos del rey católico.—Albacete. Alcaráz. Almansa. Chinchilla. Casas Ibañez. La Roda.—Alicante. Callosa de Segura. Callosa del Ensarriá. Denia. Elche. Gijona. Novelda. Onteniente.—Almería. Berja. Gerja. Huercalovera. Vega.—Asturias. Avilés. Gijon.—Avila. Arévalo.—Badajoz. Almendralejo. Castruera. D. Benito. Fuente Caatos. Olivenza. Jerez de los Caballeros. Llerena. Mérida. Villanueva de la Serena. Zafra.—Barcelona. Arenys de Mar. Berga. Igualada. Granollers. Manresa. Mataró. Vich. Villafranca del Panadés.—Baleares. Inca. Mañacor. Mahón.—Burgos. Miranda de Ebro. Aranda de Duero.—Cáceres. Alcántara. Coria. Plasencia. Trujillo. Valencia de Alcántara.—Cádiz. Arcos. Grazalema. Jerez. Idem Puerto de Sta. María. Fernando. S. Lúcar de Barrameda.—Castellón de la Plana. Lucena. Segorbe.—Ciudad Real. Alcázar de S. Juan. Almagro. Almodóvar del Campo. Manzanares. Valdepeñas. Villanueva de los Infantes.—Córdoba. Baena. Cabra. Lucena. Montilla. Montoro. Priego. Pozoblanco.—Canarias. Las Palmas.—Coruña. Betanzos. Noya. Santiago.—Cuenca. Belmonte. Huete. Motilla del Palancar. Requena. S. Clemente.—Gerona. Figueras. Labisbal. Olot.—Granada. Albuñol. Baza. Guadix. Motril.—Guadalajara. Brihuega. Molina. Sigüenza.—Huelva. Aracena.—Huesca. Barbastro. Benabarre. Jaca.—Jaén. Alcalá la Real. Andújar. Baeza. Cañizarla. Martos. Úbeda.—León. Astorga. Ponferrada. Villafranca del Bierzo.—Lérida. Cervera.—Logroño. Alfaro. Calahorra. Haro.—Lugo. Mondoñedo. Monforte. Vivero.—Madrid. Alcalá de Henares. Chinchón.—Málaga. Antequera. Ronda. Velez Málaga.—Murcia. Mula. Carabaca.—Pontevedra. Tuy. Vigo.—Salamanca. Bejar. Ciudad-Rodrigo.—Segovia. Cuellar.—Sevilla. Ejea. Idem. Estepa. Carmona. Marchena. Morón. Utrera.—Soria. Agreda.—Tarragona. Falset. Montblanc. Tortosa.—Teruel. Albarracín.—Toledo. Quintanar de la Orden. Ocaña. Orgaz. Talavera. Torrijos.—Valladolid. Rioseco.—Valencia. Alcira. Marviedro. S. Félix.

Lipe-Zamora Benavente. Toro-Zaragoza. Borja. Calatayud. Daroca. La Almunia. Tarazona.

JUZGADOS DE TÉRMINO.

Albacete. Albacete.-*Alicante.* Alicante. Orihuela.
mería. Almería.-*Avila.* Avila.-*Badajoz.* Badajoz.-Barce-
na. Barcelona. Idem. Idem. Idem.-*Búrgos.* Búrgos.-Cá-
ceres. Cáceres.-*Cádiz.* Algeciras. Cádiz. Idem.-*Castellón*
la Plana. Castellón de la Plana.-*Ciudad-Real.* Ciudad-
Real.-*Córdoba.* Córdoba. Idem.-*Coruña.* Coruña. Ferrol.
Cuenca. Cuenca.-*Gerona.* Gerona.-*Granada.* Granada. Idem.
Idem.-*Guadalajara.* Guadalajara.-*Huelva.* Huelva.-Huelva.
Huesca.-*Jaen.* Jaen.-*León.* León.-*Lérida.* Lérida.-*Logroño.*
Logroño.-*Lugo.* Lugo.-*Madrid.* Madrid. Idem. Idem. Idem.
Idem. Málaga. Málaga. Idem.-*Murcia.* Cartagena. La
Murcia. Idem.-*Orense.* Orense.-*Oviedo.* Oviedo.-*Palencia.*
Palencia.-*Pontevedra.* Pontevedra.-*Salamanca.* Salamanca.
Santander. Santander.-*Segovia.* Segovia.-*Sevilla.* Seville.
Idem. Idem. Idem.-*Soria.* Soria.-*Tarragona.* Reus. Tarragona.
Teruel. Teruel.-*Toledo.* Toledo.-*Valencia.* Valencia. Valencia.
Idem. Idem. Idem.-*Valladolid.* Valladolid.-*Zamora.*
Zamora.-*Zaragoza.* Zaragoza. Idem.-*Islas Baleares.*-*Palma.*
Islas.-*Canarias.* Santa Cruz de Tenerife.

Lo comunico á V. de Real orden para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid, 27 de setiembre de 1835.- Manuel García Hernández.

ESPAÑA.

El ayuntamiento de esta capital va á abrir suscripción en beneficio de los habitantes de Madrid comprendidos en la presente quinta. Segun hemos oido, 400 rs. vn. quedará libre todo el que guste suscribiendo de cuenta del ayuntamiento la entrega de 40 rs. vn. por cada uno de los inscritos á quien la suerte de soldado. Esta suscripción tiene una grata ventaja, porque libertará del servicio á muchos jóvenes dedicados al estudio, al comercio y á las artes; y la misma sobre ser módica, se reducirá a menos en el caso que la suerte favorezca, pues el ayuntamiento se propone devolver lo que sobre, despues de lleno el tiempo de servicio. Por esta razon creemos preferible esta suscripción á las particulares que parece se han hecho entre las clases.

— S.M. la Reina Gobernadora, tomando en consideración lo que le ha respondido la comision de Visitas causas de la Real Hacienda en su exposición de la del actual en favor de Matías Leonor, preso en el cel de Zaragoza: y al aprovechandole la ocasión que presenta de confirmar las pruebas que tiene ésta interes con que mira las desgracias de cualquiera súbdito, y con preferencia las de los mas pobres y válidos, se ha servido conceder á Matías Leonor una pension vitalicia de 6. rs. vn. diarios, que le será de la asignacion que las Cortes le han fijado, si juicio de la reservá del derecho que á aquél se temió por el fallo de la comision, y de lo que acuerda la causa que se le formó pueda decidirse en j

— Un amigo de Bilbao nos dice con fecha de
siguiente: „Sabemos por un conductor fidedigno que
facciosos están muy mal avenidos entre sí, y que
la muerte de Zumalacarregui todo es cuestión de
putas sobre quién ha de mandar. Por otro lado la
cha fuerte y magestuosa del gobierno les tiene des-
dos, y los cabecillas conocen á fondo la críti-
cación en que se encuentran. Sin embargo, están des-
sueltos á hacer también el último esfuerzo, y se
drán con tesón hasta que el país se desengañe y
puedan esperar los auxilios que preconizan, y que

que carga gente por nuestra parte; por lo que ahora es la verdadera ocasión de acabar con la guerra civil. Veneno resueros, haya actividad, y pronto, pronto triunfemos. Ha cambiado prodigiosamente la escena política, y se ofrece a la vista un porvenir lisonjero; pero es preciso no adormecerse, sino por el contrario desplegar mas energía quensi la facción anduviera triunfante; porque si se pierde esta coyuntura difícil sería el remediar el daño. Prueba del estado de la facción y de la anarquía que en ella reina es el siguiente caso, de cuya certeza salimos garantes. El otro dia se reunieron en Arriagia los cabecillas de la facción vizcaina para tratar sobre atacar ó no á la legión auxiliar británica. Castor opinaba que si, el jefe del estado mayor al que no; y dejando á un lado las razones, Castor sacó el sable y amenazó á todos, saliendo despues con su gente para donde mejor le acuñó sin contar con nadie, viendo que se resolvio la negativa en aquella estrepitosa reunión. Otro síntoma de la disolución de la facción es que empiezan á vagar por todas partes partidas sueltas de ladrones, q̄ no respetan á ningún jefe, y solo se entretienen en robar. Hay una partida de unos 40, que ha dado en la gracia de preferir para sus robos á los curas de aldeas, y despues á fuer de Ibuenos carlistas, gritan: *viva la religión!* q̄ no obstante q̄ se espantan con Birbastro, parece han sido cerrados los convenios de resultados, según dicen, de un movimiento popular dirigido contra los individuos de ellos, sin que se diga haya habido desgracia alguna. La obispo q̄ no se dice en el que no obstante q̄ todo q̄ deba de ser.

Un clérigo cuya ilustración y patriotismo nos son conocidos hace las reflexiones siguientes sobre el arreglo de curatos: «En el número de 4 del actual tratan yds de la necesidad de arreglar el clero parroquial. Yo opino de lo contrario, y digo que no conviene por ahora. Acaeríbante de ser esclaustrados los más de los regulares, en parte los cuales es forzoso convenir q̄ tieyan hombres de literatura, de ideas liberales, y jóvenes de quienes con buena dirección se podría sacar partido. Pero como todos estos son todavía verdaderos frailes uánq̄ q̄sisco conveniente, de ahí es q̄ éstos no estén secularizados por la potestad eclesiástica, y logren además facultad de obtener beneficio ó curato, no pueden entrar en la seure de almas. Y por lo mismo era necesaria la medida previa de la secularización general de los esclaustrados antes q̄ tratar de la provision de curatos. Por otra parte, q̄d. mismos confiesen cuánta multitud de obispos creó Celoriano de pata preparar el reinado de su D. Carlos. Estos siguen, y qué bueno se puede hacer con ellos? Llamarán a oposiciones, nombrarán jueces del concurso á los clérigos ó frailes de sus ideas apostólicas, y estos calificarán los actos y méritos de los opositores, no por lo que valgan en sí, sino medidos por la opinión que tengan. Y no crean vds. q̄ que esto es extraña: ellos miran como maldecidos ó escocidos á los liberales, y por tanto prefieren un ignorante ó inmoral á un hereje, que así los estiman. Sería necesario q̄ al remitir á la corte las propuestas, el ministro pidiese informes, y cuantos se hallarian preferibles á los propuestos!»

El gobierno se desvela, porque marche bien el clero; pero ¿cómo ha de marchar si no se le abre camino? Existen todavía los provisores q̄ condonaron ó persiguieron á los liberales; existen los fiscales q̄ los acusaron; y qué clérigo osaría mostrarse liberal? Cuánto tiempo hace q̄ S. M. mandó formar expediente general sobre los provisores actuales para darles ó negarles el real beneficio q̄ necesitan, y sin embargo se ha quedado sin efecto! Desengaños, el clérigo particular q̄ para su colocación ó ascenso necesita del influjo de sus superiores ó prelado, mientras estos contradigan (en secreto, q̄ de público no se atreven, sino entre ellos) las ideas

liberales ninguno podrá mostrarse liberal, ni otra cosa mas q̄ acérmino ultramontano. Oiga esto el gobierno; y logremos q̄ no siquiera en el ramo de provisiones nos pongan eclesiásticos liberales, decididos y verdaderamente ilustrados.»

Convenimos con nuestro apreciable comunicante si se trata de hacer pronto la secularización de los regulares; pero si no, creemos q̄ la influencia de los partidos es demasiado eficaz en la lucha presente para dilatar la remoción de los q̄ notoria ó secretamente abusan de su sagrado ministerio contra los derechos de la nación.

Es lastimoso q̄ a pesar de las repetidas órdenes q̄ se han dado, para q̄ los secularizados sean atendidos en la distribución de destinos eclesiásticos, se encuentren aun sin merecer nada de los ordinarios en la mayor parte de las diócesis donde residen. Se asegura q̄ en la de Avila hay algunos sumidos en una miseria tal q̄ causan compasión y solicitudes q̄ no se cumplan. Nos apresuramos á publicar el fiasco de generosidad y desprendimiento del administrador de correos de Alcalá q̄ ha cedido todo su sueldo para los gastos de la guerra reservándose solo 5 rs. diarios para mantenerse. ¡Mejoría está dura! (Buen estímulo para los empleados q̄ todavía no han hecho cesión alguna.) Nos avisan q̄ en Cataluña q̄ se están fundiendo en Barcelona cuatro cañones de carga, para armar una bataría q̄ debe acompañar á las tropas q̄ operan en la montaña. Dicen también q̄ el capitán general de aquella provincia había dispuesto q̄ las personas de arraigo q̄ abandonasen sus domicilios, dejaren en ellos quienes les representasen y respondiesen del servicio q̄ debe competirles; y q̄ el alcalde mayor de Igualada q̄ tantas pruebas tiene q̄ de su amor á la libertad y á la causa de la Reina, habia conseguido autorización para formar un cuerpo franco q̄ se emplearía en la persecución de facciosos.

Enviado a Zaragoza el BANDO:

«D. Francisco Espoz y Mina, Ilustre, Ardaiz y Alemany, Teniente General de los Reales ejércitos y Capitán general del ejército y Principado de Cataluña.»

«Cuando los enemigos de nuestra Reina y de las libertades de la Nación, lejos de cejar á los repetidos llamamientos q̄ se les ha hecho, persisten en su criminal intento de rebelión y esterminio, asesinando á ciuantes españoles q̄ caen en su poder, como se ha verificado más singularmente en estos últimos días; es ya indispensable por parte del Gobierno de S. M. q̄ la más inflexible severidad succeda á ruinas consideraciones. Por tanto, en virtud de la autorización q̄ S. M. la Reina Gobernadora me tiene acordada

—medidas q̄ se incluyen en el BANDO—

ORDENO Y MANDO.

1º Declaro en estado de sitio todo el distrito de la Capitanía general del Principado de Cataluña.

2º Por consecuencia la autoridad militar absolve toda la administración del distrito.

3º Seguirán no obstante las autoridades actualmente establecidas despachando los negocios de sus respectivas atribuciones locales, en todo lo q̄ no diga relación á nuevas disposiciones generales, las cuales someterán á mi aprobación.

4º Me reservo, durante el país subsista en estado de sitio, alterar esta disposición en dependencias y personas, variando el curso de los negocios segun mejor conviniere al servicio.

5º A los facciosos se les concede el término preciso de quince días desde la publicación de este bando para

que depongan las armas y se sometan al gobierno de S. M. la Reina.

6º Pasado este tiempo sin haberlo verificado, todo rebelde sufrirá la pena establecida por las leyes.

7º Serán pasados por las armas todos los que presten á los farricos en cualquier forma ó manera auxilios de armas, municiones, víveres, dinero u otros efectos. Quedan sujetos á la misma pena los conductores de estos artículos, y los que promuevan la rebelión y estravien la opinión de los pueblos y de los hombres, sea por el medio que fuere.

8º Igualmente serán fusilados los que tuvieren correspondencia con los farricos, y los conductores de ella, sea esta de la clase que fuere.

9º Sufrirá la misma suerte el Baile ó el Alcalde y el cura párroco de los pueblos, y la persona principal de las familias que habiten las ventas ó casas solares, donde se refugien y abriguen farricos; á menos que en el acto de hacerles cargo no justifiquen haberse hallado sin fuerzas para rechazarlos y haber dado parte de la existencia de aquellos, con toda brevedad, á las tropas de la Reina mas inmediatas, ó á los comandantes de los fuertes mas próximos al pueblo ó casa invadida por los rebeldes.

10. Los padres, tutores ó cabezas de familia de estos son responsables con sus personas y bienes de los males que causaren los rebeldes á los leales. Las personas serán confinadas á otros puntos, y los bienes de la familia servirán para resarcir á los patriotas los daños que se le causare.

11. Para ejecutar este resarcimiento no se usarán mas formalidades que, la de presentar los perjudicados una simple instancia ante el Bayle ó Alcalde del pueblo y territorio de las casas solares, y este funcionario y el Síndico del propio lugar pondrán su visto bueno á la reclamación, si la hallan en forma y justificada; y á la presentación de este documento, indiferentemente el comandante de armas mas inmediato, ó el alcalde mayor del partido, pondrán á los reclamantes en posesión de los bienes de las familias castigadas, sean muebles ó inmuebles.

12. Si estos bienes no fuesen suficientes á resarcir el daño causado, se hará un reparto proporcional según sus haberes entre los notoriamente desafectos al gobierno de S. M. la Reina hasta completar la cantidad demandada; cuya calificación de desafectos se hará por los Ayuntamientos respectivos. Si ocurriesen dificultades en la ejecución de esta providencia, me reservo allanarlas á la vista del sencillo parte que deberá dárseme de ellas.

13. Las Autoridades todas del distrito de Cataluña quedan encargadas cada una en lo que la concierne de la puntual ejecución de lo contenido en este bando; bien entendido que á todas y cada una les exigiré la mas severa responsabilidad por cualquiera contravención que cometieren.

14. Se publicará, comunicará y circulará este bando con todas las formalidades. Dado en Barcelona á 29 de noviembre de 1835.—Francisco Espoz y Mina.—Por D. del E. S. C. G.—El brigadier jefe de la P. M.—Laureano Sanz.

PALMA.

Orden de la plaza del 6 para el 7 de diciembre.

Capitan de dia D. Honorato Salvá de la Guardia nacional de infantería: parada Provincial y Guardia nacional de infantería: capitan de hospital y provisiones, y rondas y contrarrondas Guardia nacional de infantería.—Juan Coll.

o. A las ocho y media saldrá a recorrido por la ciudad y sus alrededores.

Remitido.

Al Ayuntamiento de esta capital, que de los individuos que lo componen no hay que dudar deseán por todos medios el bienestar de sus gobernados y conciudadanos, el indicarle una mejora será un parabién que dará que la manifieste; y guiado por este principio muy rídiculo á fin de que haga el uso que mas estime, si V. Sr. editor, insertar algunas observaciones.

El economizar el tiempo en todo cuanto se practique siempre debe tenerse muy en consideración y por la reunión de oficinas dependientes del Ayuntamiento es un ahorro considerable del mismo. Obsérvese que tanto y trabajo no es necesario para ir y venir de una á otra de los recaudadores de contribuciones de alumbrado, cuota fija, acequia pública y demás y siendo lo muy trabajoso que es el querer pagar los contingentes correspondientes. Conociendo el Ayuntamiento sus haberes no desconocerá la obligación en que se halla proporcionar á los contribuyentes esta comodidad de los pagos: y por lo mismo no se duda reunirá todos los recaudadores en un solo punto, señalando horas para efectuar los pagos.

Tambien merece la mayor atención el cómodo tránsito por la ciudad. Las calles se hallan de tal modo donadas que se puede decir han llegado ya al último punto de su existencia: tales es su deplorable estado. Cuando se ha hecho sumas bastante considerables destinadas á su mejora y conservación, por una fatalidad lamentable se han invertido al parecer dichas cantidades en otros objetos ó debe haber precisamente un depósito de miles: y cuando este no existiera ni la posibilidad de hacerse con aquellas hay el arbitrio de acudir al ducto del jornal diario que se paga para construir caminos, pues de mayor necesidad es el poder andar modadamente por dentro la ciudad que fuera de ella. Estos antecedentes es de esperar que el Ayuntamiento, viendo en consideración lo urgente que es el remedio de este mal acudirá á los fondos mas disponibles y poniendo la utilidad común al juicio y ostentación de las calles de Palma en estado de poderse andar. La policía urbana de esta ciudad y varios abusos cometidos en algunas de sus plazas requieren también una mirada observadora y reparadora para que cesen y se cumplan exactamente las órdenes que publica la otra. En vano se publica anualmente un boletín de policía con una infinitud de artículos, pues á los de publicado ninguno se observa. Si se encargara su cumplimiento según corresponde castigando severamente solo al infractor, si que también al que disimula faltas, no se verian las inobservancias que se oyen de las que puede cualquiera cerciorarse leyendo los títulos del último bando publicado. Haganse cumplir los preceptos de las autoridades, refiéndose los mismos en las plazas y hágase, también que al par que en ellas la mayor libertad entre vendedor y comprador no se vea este expuesto á estafas y engaños. Hasta el

—Un suscriptor.

Sé avisa al público que se halla en esta capital un joven sin brazos ni piernas y juega al cuchillo, cogiendo moneda con los ojos y ejecuta otras habilidades de admiración. Se manifiesta desde las 9 hasta las 12 de la mañana, y por la tarde desde las 2 hasta las 5 en la plaza del Borne manzana 234 casa número 10, entrada para hombres y mujeres á 4 cuartos: pesos y niñas á 2 idem.

Avisos de particulares.

Se avisa al público que se halla en esta capital un joven sin brazos ni piernas y juega al cuchillo, cogiendo moneda con los ojos y ejecuta otras habilidades de admiración. Se manifiesta desde las 9 hasta las 12 de la mañana, y por la tarde desde las 2 hasta las 5 en la plaza del Borne manzana 234 casa número 10, entrada para hombres y mujeres á 4 cuartos: pesos y niñas á 2 idem.

Imprenta Real regentada por D. Juan Guasp y Peñalosa.